



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Grupo de Comercializadores de Colombia GDC S.A.S.
Demandado	Empresarios Místicos S.A.S.
Radicado	05001-40-03-013- 2020- 00797 -00
Auto	Interlocutorio No. 2040
Asunto	Inadmite

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias:

Primero. De una revisión que se hiciera en el sistema de información del Registro Nacional de Abogados, se encontró que en mismo no se encuentra inscrito el correo electrónico enunciado por el apoderado en la demandante sebastianoro@emporiolegal.com. Por lo tanto, deberá el togado allegar documento mediante el cual se acredite que efectivamente inscribió su dirección de correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados.

Segundo: Si bien la parte accionante, indicó en la demanda que había obtenido el correo electrónico del demandado del Registro Único Tributario –RUT, también lo es, que del certificado de existencia y representación de este último se desprende otras direcciones electrónicas para efectos de notificación. En ese sentido, se adecuará el acápite de notificaciones y se indicará además los correos electrónicos de Empresarios Místicos S.A.S., conforme se observa del certificado de existencia y representación.

Tercero. Deberá el apoderado judicial de la parte demandante, explicar las razones por las cuales pretende el cobro de las facturas N°s 2787 y 2906, si de la literalidad de las mismas se desprende que son facturas de contado.

Por lo tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para cada uno de los traslados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

2

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>171</u> Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy <u>7 DE OCTUBRE DE 2021</u> a las 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;">MELISA MUÑOZ DUQUE SECRETARIA</p>

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**63df99d9453a870e5f019c3cadc1c32e073710eab144d1b975153f5
559086e7b**

05001 40 03 013 2020 00797 00

Documento generado en 06/10/2021 04:28:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>